

385X0064

29. 1. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 24/27

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**de 20 de diciembre de 1984****sobre un acuerdo europeo del Consejo de Europa relativo a la colocación «au pair»**

(85/64/CEE)

I

1. Un creciente número de jóvenes se marcha al extranjero con el fin de colocarse «au pair», contribuyendo de este modo a la comprensión recíproca entre las naciones, gracias al aprendizaje de idiomas y al descubrimiento de culturas diferentes.

2. La protección de las personas que utilizan el sistema de colocación «au pair» presenta diferencias notables entre los Estados miembros de la Comunidad, suscitando de este modo diversos problemas, tanto por la falta de información adecuada de los interesados (personas «au pair» y familias de acogida) como por la carencia de disposiciones precisas y uniformadas.

3. Una aproximación de las reglamentaciones nacionales en materia de colocación «au pair» debe mejorar las condiciones de vida, de enseñanza, de trabajo y de acogida de las personas «au pair», respondiendo así al objetivo general del Tratado de promover una estrecha colaboración entre los Estados miembros en el campo social.

4. Las personas colocadas «au pair» constituyen una categoría específica que participa a la vez de la naturaleza del trabajador y del estudiante. Por consiguiente, es útil prever para ellas disposiciones apropiadas.

La Comisión de las Comunidades Europeas toma nota de la existencia del acuerdo europeo del Consejo de Europa, relativo a la colocación «au pair». Considera que este acuerdo es apropiado para establecer, a escala

europea, un estatuto de la persona «au pair» que fije las normas relativas a las condiciones de vida y trabajo, a la enseñanza, a la seguridad social y a los derechos y obligaciones de la familia de acogida y de la persona «au pair», así como la creación de estructuras nacionales de consulta e información.

II

Por estos motivos y en virtud del segundo guión del artículo 155 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, la Comisión, considerando que el artículo 118 del Tratado le confía la misión de promover una estrecha colaboración entre los Estados miembros en el ámbito social, y particularmente en las materias relacionadas con el derecho del trabajo y las condiciones de trabajo, recomienda a los Estados miembros que firmen y ratifiquen lo antes posible, en la medida en que aún no lo hayan hecho, el acuerdo europeo del Consejo de Europa sobre colocación «au pair».

Los Estados miembros informarán a la Comisión a la mayor brevedad del proceso de aplicación de la presente Recomendación.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1984.

Por la Comisión
Ivor RICHARD
Miembro de la Comisión